RESOLUCIÓN No. 092

DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la baja y se establece el procedimiento para la enajenación a título gratuito, aprovechamiento y disposición final de equipos de cómputo, equipos médicos, muebles y enseres de propiedad de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RED INTEGRADA DE SERVICIOS (RIS) del Municipio de Floridablanca – Santander."

EL GERENTE DE LA E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RED INTEGRADA DE SERVICIOS (RIS) DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1952 de 2019, la normatividad contable pública vigente, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RED INTEGRADA DE SERVICIOS (RIS) del Municipio de Floridablanca es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuya finalidad es la prestación de servicios de salud con sujeción a los principios que orientan la función administrativa.

2. Que, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3. Que la Ley 489 de 1998 establece disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento de las entidades públicas y constituye parte del marco jurídico aplicable a las entidades descentralizadas.

4. Que la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RIS debe garantizar la adecuada administración, custodia, control y disposición de los bienes muebles que integran su patrimonio, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, contables e institucionales aplicables.

5. Que, mediante reunión realizada el quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Comité de Bajas de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RIS evaluó los bienes relacionados en el inventario anexo y aprobó su baja, previa revisión de las condiciones técnicas, funcionales y administrativas correspondientes.

6. Que la Oficina de Almacén General, con fundamento en las evaluaciones y conceptos técnicos emitidos por las áreas competentes, identificó equipos de cómputo, equipos médicos, muebles y enseres que se encuentran en condiciones que justifican su retiro del servicio y baja de los inventarios de la entidad.

7. Que los conceptos técnicos, inventarios y demás documentos que soportan la clasificación y baja de los bienes hacen parte integral del expediente administrativo correspondiente.

8. Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, disponiendo que las entidades deben realizar un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito mediante acto administrativo motivado publicado en su página web.

9. Que, de conformidad con la citada disposición, las Entidades Estatales interesadas cuentan con treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del acto administrativo para manifestar por escrito su interés, indicando la necesidad funcional que pretenden satisfacer y las razones que justifican su solicitud.

10. Que los bienes que, pese a no resultar necesarios o adecuados para la prestación de los servicios de la E.S.E., conserven condiciones que permitan su aprovechamiento por otra Entidad Estatal, podrán ser objeto de enajenación a título gratuito conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

11. Que los bienes que, conforme a los respectivos conceptos técnicos, se encuentren en condiciones que imposibiliten su reutilización o aprovechamiento deberán someterse al procedimiento de disposición final correspondiente, de acuerdo con su naturaleza y con las disposiciones legales, ambientales e institucionales aplicables.

12. Que la Ley 1672 de 2013, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 851 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás disposiciones aplicables establecen lineamientos para la gestión integral y ambientalmente adecuada de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

13. Que los aparatos eléctricos y electrónicos que, de acuerdo con la evaluación técnica correspondiente, tengan la condición de RAEE deberán ser clasificados, almacenados temporalmente y entregados a través de los sistemas, mecanismos o gestores que correspondan de conformidad con la normativa ambiental vigente.

14. Que resulta necesario garantizar la trazabilidad administrativa, física, contable y ambiental de los bienes objeto de baja hasta culminar su transferencia, aprovechamiento o disposición final.

15. Que, en garantía de los principios de publicidad y transparencia, el presente acto administrativo será publicado en la página web institucional de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RIS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. BAJA DE BIENES. Autorizar la baja de los equipos de cómputo, equipos médicos, muebles y enseres relacionados e individualizados en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con los conceptos técnicos, verificaciones físicas, registros de inventario y decisión adoptada por el Comité de Bajas.

La Oficina de Almacén General y la Subdirección Administrativa y Financiera efectuarán los registros administrativos, contables y de inventario que correspondan, de acuerdo con sus competencias y con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. CLASIFICACIÓN PARA EFECTOS DE SU DISPOSICIÓN. Los bienes objeto de baja serán clasificados, según sus condiciones técnicas y naturaleza, en las siguientes categorías:

a) Bienes que, aunque no sean requeridos o adecuados para las necesidades de la E.S.E., puedan ser aprovechados por otra Entidad Estatal.

b) Bienes inservibles que, por su estado de deterioro o condiciones técnicas, no sean susceptibles de reutilización o aprovechamiento.

c) Aparatos eléctricos y electrónicos que, conforme a la normativa ambiental aplicable y a su evaluación técnica, deban gestionarse como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

La clasificación deberá encontrarse soportada en los correspondientes conceptos técnicos y documentos que integran el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES. Los bienes comprendidos en el literal a) del artículo anterior serán ofrecidos a título gratuito a las Entidades Estatales, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la E.S.E. publicará en su página web el presente acto administrativo junto con el inventario de los bienes susceptibles de enajenación a título gratuito.

Las Entidades Estatales interesadas deberán manifestar por escrito su interés dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación, indicando la necesidad funcional que pretenden satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud.

La manifestación de interés deberá remitirse al correo electrónico almacen@clinicaguane.gov.co.

Si dos o más Entidades Estatales manifiestan interés sobre el mismo bien, tendrá preferencia aquella que primero haya presentado su manifestación de interés, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. ENTREGA DE LOS BIENES A OTRAS ENTIDADES ESTATALES. Determinada la Entidad Estatal beneficiaria, los representantes legales de las entidades intervinientes, o quienes se encuentren debidamente facultados, suscribirán el acta correspondiente, en la cual se identificarán los bienes objeto de transferencia, su estado y la fecha de entrega material.

La entrega material deberá efectuarse dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Oficina de Almacén General conservará los documentos que permitan acreditar la trazabilidad de los bienes entregados.

ARTÍCULO QUINTO. BIENES INSERVIBLES NO SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO. Los bienes respecto de los cuales los conceptos técnicos determinen que no existe posibilidad de reutilización o aprovechamiento serán sometidos al procedimiento de disposición final correspondiente, de conformidad con el Manual de Administración de Recursos Físicos de la E.S.E., la naturaleza de cada bien y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Cuando proceda la destrucción, esta deberá realizarse con observancia del procedimiento institucional vigente y deberá quedar documentada mediante la correspondiente acta, con identificación precisa de los bienes objeto de destrucción y de los funcionarios que intervengan.

ARTÍCULO SEXTO. GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE. Los equipos de cómputo, impresoras, monitores y demás aparatos eléctricos y electrónicos que, conforme a la evaluación técnica correspondiente, sean clasificados como RAEE deberán ser objeto de manejo ambientalmente adecuado, incluyendo su clasificación, almacenamiento temporal seguro y entrega a través de los sistemas, mecanismos o gestores que correspondan de conformidad con la Ley 1672 de 2013, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 851 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás disposiciones aplicables.

De la entrega deberá levantarse el correspondiente documento o acta que permita acreditar la identificación de los elementos entregados, cantidades, receptor, fecha y destino para efectos de su trazabilidad administrativa y ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPOSICIÓN DE BIENES NO TRANSFERIDOS. Vencido el término de treinta (30) días calendario establecido para la enajenación a título gratuito sin que una Entidad Estatal manifieste interés respecto de uno o varios de los bienes ofrecidos, la E.S.E. procederá a determinar el mecanismo de disposición que legalmente corresponda, atendiendo a la naturaleza, estado, posibilidad de aprovechamiento y eventual valor económico de cada bien.

La actuación correspondiente deberá contar con los soportes técnicos, administrativos, contables y jurídicos exigibles y realizarse conforme al Manual de Administración de Recursos Físicos y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. INVENTARIO E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo Técnico que contiene el inventario de los bienes objeto de baja.

En aquellos bienes que cuenten con identificación individual, el inventario deberá incorporar, cuando resulte aplicable, la placa o código de inventario, denominación del activo, cantidad, marca, modelo, número de serie, ubicación, estado y demás información disponible que permita su adecuada identificación y trazabilidad.

ARTÍCULO NOVENO. SOPORTES DOCUMENTALES. Hacen parte integral del expediente de la presente actuación los conceptos técnicos emitidos por las áreas competentes, el acta del Comité de Bajas de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), los inventarios, registros contables y demás documentos que sustentan la baja, clasificación, transferencia o disposición final de los bienes.

La Oficina de Almacén General deberá conservar los soportes documentales correspondientes a cada una de las etapas del procedimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución y el inventario de los bienes susceptibles de enajenación a título gratuito serán publicados en la página web institucional de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RIS para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ALBERTO MALAGÓN HERRERA
GERENTE
E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RIS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Revisó - aprobó: Ezequiel Suarez villabona - Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó - aprobó: Lizeth Dayanna Uribe Garcia - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó - aprobó: Silvia Carolina Rueda Galvis - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Giorgy Alberto Merchán Herrera - Almacén General

INVENTARIO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS CLINICA GUANE SEDE PRINCIPAL PARA DAR DE BAJA 2026 (CLINICA GUANE)			
ITEM	ESTADO	CANT.	UBICACIÓN
SILLA TANDEM	INSERVIBLE	5	SÓTANO
SILLAS SECRETARIAL	INSERVIBLE	17	SÓTANO
SILLAS DE MADERA	INSERVIBLE	6	SÓTANO
TENSIOMETRO RODABLE	INSERVIBLE	2	SÓTANO
VITRINA	INSERVIBLE	5	SÓTANO
ESCRITORIO DE MADERA	INSERVIBLE	10	SÓTANO
ESTABILIZADOR	INSERVIBLE	2	SÓTANO
MESA AUXILIAR	INSERVIBLE	5	SÓTANO
LOCKER	INSERVIBLE	1	SÓTANO
MESA DE MADERA	INSERVIBLE	3	SÓTANO
NEVERA	INSERVIBLE	5	SÓTANO
NEGATOSCOPIO	INSERVIBLE	7	SÓTANO
VENTILADOR	INSERVIBLE	9	SÓTANO
CARRO DE PAROS	INSERVIBLE	2	SÓTANO
CAJA RIMAX	INSERVIBLE	1	SÓTANO
LAMPARA	INSERVIBLE	2	SÓTANO
ESCALERILLA	INSERVIBLE	6	SÓTANO
BASCULA	INSERVIBLE	2	SÓTANO
MESA DE NOCHE	INSERVIBLE	3	SÓTANO
ARCHIVADOR	INSERVIBLE	4	SÓTANO
LAMPARA CUELLOS CISNE	INSERVIBLE	3	SÓTANO
SILLA RIMAX	INSERVIBLE	2	SÓTANO
TALLIMETRO DE MADERA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
SILLON VERDE	INSERVIBLE	1	SÓTANO
CENTRIFUGA	INSERVIBLE	2	SÓTANO
MESON INTEGRAL 6 CAJONES DOS GABETAS	INSERVIBLE	1	SÓTANO
SILLA FIJA	INSERVIBLE	6	SÓTANO
SILLA GERENCIAL	INSERVIBLE	1	SÓTANO

BUTACO DE MADERA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
CAMA HOSPITALIZACIÓN	INSERVIBLE	1	SÓTANO
CAMILLA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
CAMILLA GINECOLOGICA	INSERVIBLE	3	SÓTANO
CAJA FUERTE	INSERVIBLE	1	SÓTANO
BIOMBO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
TENSIOMETRO	INSERVIBLE	12	SÓTANO
SCALER	INSERVIBLE	2	SÓTANO
EQUIPO DE ORGANOS	INSERVIBLE	3	SÓTANO
LAMPARA CIELITICA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
NEBULIZADOR	INSERVIBLE	2	SÓTANO
BOMBAS DE INFUSION	INSERVIBLE	1	SÓTANO
ULTRASONIDO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
BANDEJA METALICA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
PESO PISO	INSERVIBLE	4	SÓTANO
ELECTROCARDIOGRAFO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
GLUCOMETRO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
DOPLER FETAL	INSERVIBLE	6	SÓTANO
MONITOR FETAL	INSERVIBLE	2	SÓTANO
MONITOR DE SIGNOS VITALES	INSERVIBLE	1	SÓTANO
TERMOMETRO	INSERVIBLE	3	SÓTANO
BALA DE OXIGENO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
SILLA TOMA DE MUESTRAS	INSERVIBLE	1	SÓTANO
DESFIBRILADOR PORTATIL	INSERVIBLE	2	SÓTANO
TERMOMETRO DE NEVERA	INSERVIBLE	3	SÓTANO
MARTILLO DE REFLEJOS	INSERVIBLE	2	SÓTANO
PROPHY-MATE NEO B2	INSERVIBLE	1	SÓTANO
PARLANTES CON ALTAVOZ	INSERVIBLE	1	SÓTANO
LAMPARA FOTOCURADO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
FONENDOSCOPIO	INSERVIBLE	4	SÓTANO
PROBADOR DE BILLETES	INSERVIBLE	1	SÓTANO

OTOSCOPIO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
PULSOXIMETRO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
INFORME DE BAJAS LABORATORIO			
ANALIZADOR DE BIOQUIMICO		1	SÓTANO
AGITADOR HEMATOLOGIA		2	SÓTANO
ESTABILIZADOR		1	SÓTANO
TORUNDERO		2	SÓTANO
PINZAS		2	SÓTANO
MICROPIPETAS		11	SÓTANO
VITRINA		3	SÓTANO
LOCKER		2	SÓTANO
ESCRITORIO ARMABLE		1	SÓTANO
SILLA SECRETARIAL		2	SÓTANO
CENTRIFUGA		6	SÓTANO
GRADILLAS		10	SÓTANO
TRANSDUCTOR DE CONTRACCION		1	SÓTANO
DIGITALIZADOR RX (SISTEMA RADIOLOG COMPUTARIZ IMAGE PILOT M KONICA MINOLTA)		1	SÓTANO
EQUIPO DE QUIMICA SEMIAUTOMATIZADO BTS 350 BIOSYSTEMS		1	SÓTANO
CPU		2	SÓTANO
MONITOR		1	SÓTANO
ESTANTE METALICO		1	SÓTANO
TOTAL			**239**
INVENTARIO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO PARA DAR DE BAJA EN EL AÑO 2026 (CUMBRE)			
ITEM	**ESTADO**	**CANT.**	**UBICACIÓN**
AIRE ACONDICIONADO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
VENTILADORES	INSERVIBLE	7	SÓTANO
VITRINA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
IMPRESORA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
AUTOCLAVE ODONTOLOGICO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
MUEBLE ODONTOLOGICO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
SILLA TADEN	INSERVIBLE	1	SÓTANO

PUERTAS DE MADERA	INSERVIBLE	3	SÓTANO
VENTILADOR DE PISO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
BUTACO GIRATORIO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
ARCHIVADOR METALICO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
SILLA DE RUEDAS	INSERVIBLE	1	SÓTANO
SILLA ODONTOLOGICA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
PESA BEBE CON PANTALLA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
PESA BEBE	INSERVIBLE	3	SÓTANO
MESA AUXILIAR	INSERVIBLE	2	SÓTANO
PAÑO CALIENTE	INSERVIBLE	1	SÓTANO
NEVERA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
SILLA SECRETARIAL	INSERVIBLE	2	SÓTANO
TELEVISOR	INSERVIBLE	1	SÓTANO
LAMPARA CUELLO CISNE	INSERVIBLE	3	SÓTANO
SILLA FIJA	INSERVIBLE	2	SÓTANO
SILLA DE MADERA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
AMALGADOR	INSERVIBLE	2	SÓTANO
CHALECO PLOMADO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
CAMILLAS DE GINECOLOGIA	INSERVIBLE	2	SÓTANO
BIOMBO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
PESO PANTALLA ADULTO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
ESCALERILLA	INSERVIBLE	2	SÓTANO
PESO PISO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
TOTAL			**49**

INVENTARIO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO PARA DAR DE BAJA EN EL AÑO 2026 (TRINIDAD)			
ITEM	**ESTADO**	**CANT.**	**UBICACIÓN**

BUTACO GIRATORIO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
MESA AUXILIAR	INSERVIBLE	1	SÓTANO
EQUIPO DE ORGANOS PARED	INSERVIBLE	1	SÓTANO
NEBULIZADOR	INSERVIBLE	1	SÓTANO
TENSIOMETRO DE PARED	INSERVIBLE	1	SÓTANO
TERMOMETRO DE PARED	INSERVIBLE	1	SÓTANO
MARTILLO DE REFLEJOS	INSERVIBLE	1	SÓTANO
BANDEJA METALICA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
INMOVILIZADOR	INSERVIBLE	1	SÓTANO
TELEVISOR	INSERVIBLE	1	SÓTANO
LOKER	INSERVIBLE	1	SÓTANO
TERMOMETRO DE NEVERA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
LAMPARA CUELLO CISNE	INSERVIBLE	1	SÓTANO
VITRINA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
NEVERA	INSERVIBLE	2	SÓTANO
TOTAL			**16**

INVENTARIO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO PARA DAR DE BAJA EN EL AÑO 2026 (REPOSO)			
ITEM	**ESTADO**	**CANT.**	**UBICACIÓN**
MUEBLE ODONTOLOGICO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
PESO PANTALLA ADULTO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
ESCRITORIO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
EQUIPO DE ORGANOS PARED	INSERVIBLE	1	SÓTANO
MASAJEADOR DELFIN	INSERVIBLE	1	SÓTANO
VENTILADOR	INSERVIBLE	1	SÓTANO
ULTRASONIDO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
NEBULIZADOR	INSERVIBLE	1	SÓTANO

CHALECO PLOMADO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
CAMILLA	INSERVIBLE	3	SÓTANO
SILLA TADEN	INSERVIBLE	1	SÓTANO
AMALGAMADOR	INSERVIBLE	1	SÓTANO
LAMPARA CUELLO CISNE	INSERVIBLE	2	SÓTANO
PESA BEBE	INSERVIBLE	3	SÓTANO
PANTALLA COMPUTADOR	INSERVIBLE	2	SÓTANO
LAMPARA FOTO CURADO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
ESTABILIZADOR	INSERVIBLE	2	SÓTANO
PRUEBA BILLETES	INSERVIBLE	1	SÓTANO
CAJA DE SEGURIDAD	INSERVIBLE	1	SÓTANO
COMPUTADOR	INSERVIBLE	1	SÓTANO
SILLA DE RUEDA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
SILLA SECRETARIAL	INSERVIBLE	3	SÓTANO
TOTAL			32

INVENTARIO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO PARA DAR DE BAJA EN EL AÑO 2026 (JOSE A MORALES)			
ITEM	ESTADO	CANT.	UBICACIÓN
DVD	INSERVIBLE	1	SÓTANO
TELEVISOR	INSERVIBLE	2	SÓTANO
VITRINA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
LAMPARA CUELLO CISNE	INSERVIBLE	1	SÓTANO
LAMPARA ANALUX	INSERVIBLE	1	SÓTANO
AMALGAMADOR	INSERVIBLE	1	SÓTANO
NEVERA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
AMBU NIÑO Y ADULTO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
CAMILLA GINECOLOGICO	INSERVIBLE	3	SÓTANO

NEGATOSCOPIO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
PESO PISO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
ESCRITORIO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
VITRINA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
MESA DE MADERA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
INMOVILIZADOR AZUL	INSERVIBLE	1	SÓTANO
TALLIMETRO ACRILICO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
VENTILADOR	INSERVIBLE	2	SÓTANO
PULSOXIMETRO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
TOTAL			23

INVENTARIO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO PARA DAR DE BAJA EN EL AÑO 2026 (VILLABEL)			
ITEM	ESTADO	CANT.	UBICACIÓN
AMALGAMADOR	INSERVIBLE	1	SÓTANO
AUTOCLAVE	INSERVIBLE	1	SÓTANO
VENTILADORES	INSERVIBLE	3	SÓTANO
PESO PISO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
AMBU ADULTO	INSERVIBLE	3	SÓTANO
AMBU NIÑO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
SILLA FIJA	INSERVIBLE	4	SÓTANO
CAMILLA DE UNIDAD PORTATIL	INSERVIBLE	1	SÓTANO
BUTACO GIRATORIO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
ATRILES	INSERVIBLE	5	SÓTANO
TENSIOMETRO RODANTE	INSERVIBLE	1	SÓTANO
LAMPARA CUELLO CISNE	INSERVIBLE	2	SÓTANO
SILLA TÁDEM	INSERVIBLE	12	SÓTANO
MESA AUXILIAR	INSERVIBLE	3	SÓTANO

NEVERA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
ESTIBILIZADOR	INSERVIBLE	2	SÓTANO
BIOMBO	INSERVIBLE	2	SÓTANO
VENTILADORES	INSERVIBLE	1	SÓTANO
MONITOR DE SIGNO VITALES	INSERVIBLE	1	SÓTANO
CAMILLA GINECOLOGICA	INSERVIBLE	2	SÓTANO
CAMILLA DIVAN	INSERVIBLE	3	SÓTANO
SILLA TADEN	INSERVIBLE	3	SÓTANO
PESO PANTALLA ADULTO	INSERVIBLE	1	SÓTANO
SILLA RIMAX BLANCA	INSERVIBLE	7	SÓTANO
ARCHIVADOR DE MADERA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
SILLA DE TOMA DE MUESTRAS	INSERVIBLE	1	SÓTANO
TALLIMETRO DE MADERA	INSERVIBLE	3	SÓTANO
EQUIPO RX ODONTOLOGIA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
IMPRESORA	INSERVIBLE	1	SÓTANO
TOTAL			70